



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Viernes, 11 de diciembre de 2015

Número 5294

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Dirección General

1959.- Convenios entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las Comunidades de Propietarios de los bloques números 2, 8, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 23 y 25 de la Barriada Constitución.

5577

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Dirección General de la Sociedad de la Información

1960.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2015, relativo a la creación de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5628

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Dirección General de Función Pública

1961.- Notificación de Resolución n.º 1632 de fecha 6 de octubre de 2015, a D.ª Farah Maanan Mohamed.

5631

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Secretaría Técnica

1962.- Resolución n.º 4021 de fecha 4 de diciembre de 2015, relativa a modificación del Plan de Formación 2015 correspondiente a Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla gestionado por U.G.T.

5633

Página

1963.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo al cese de D. José Juan Imbroda Manuel de Villena como Director General de Gestión Tributaria.

5635

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

1964.- Notificación a D.ª Patricia Rodríguez Olmedilla, en Juicio de Faltas 163/2015.

5636

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

1965.- Notificación a D. El Ouali Amjahad, en Procedimiento Ordinario 415/2014.

5638



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

1959.- CONVENIOS ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE LOS BLOQUES NÚMEROS 2, 8, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 23 Y 25 DE LA BARRIADA CONSTITUCIÓN.

El día 24 de noviembre de 2015 se han firmado Convenios entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las Comunidades de Propietarios de los bloques números **2, 8, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 23 y 25** de la Barriada Constitución.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 4 de diciembre de 2015.
El Director General de Presidencia,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA – COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 2 DE LA URBANIZACIÓN CONSTITUCIÓN

En Melilla, a 24 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. **D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte **D.ª GEMA CAMPOS ESCAÑO**, con DNI n.º 45306758-R, como presidente de la Comunidad de Propietarios del **BLOQUE n.º 2** de la Barriada Constitución, con CIF n.º H-52015815 y domicilio fiscal en el mismo bloque, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 2 de abril de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2015, se ha incluido la partida presupuestaria “Convenio Rehabilitación fachada 25 bloques Urbanización Constitución, Remanente” (Transferencia de capital), por un importe de **Quinientos ochenta y dos mil euros (582.000,00 euros)** bajo la partida 06/15007/78000, con la clasificación del gasto “Convenio para la rehabilitación y reforma de los 25 bloques de la Urb. Constitución”.

Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del **BLOQUE n.º 2** perteneciente a la Urbanización denominada “CONSTITUCIÓN”.

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima **Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €)**.

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15007/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2015. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 11/06/2015 y n.º de documento 12015000040083.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente

según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.
- j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.
- k) Colocar, de forma visible en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación, el cartel que figura en el Anexo I.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le

encomienda la Dirección técnica de las mismas. Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del **31 de Diciembre de 2015**, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Pese a que el importe de la subvención por comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para una mayor transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a **tres** empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de 23.280,00 € por bloque, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la

subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Francisco Javier González García

El Presidente del Bloque n.º 2,
Gema Campos Escaño

ANEXO I

(Las Medidas mínimas del cartel serán de 1,00 x 1,50 metros)



**REHABILITACIÓN
SUBVENCIONADA
POR LA
CIUDAD AUTÓNOMA**

CONVENIO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA – COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 8 DE LA URBANIZACIÓN CONSTITUCIÓN

En Melilla, a 24 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. **D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte **D. ALFREDO MENGUER VARGAS**, con DNI n.º 45559112-B, como presidente de la Comunidad de Propietarios del **BLOQUE n.º 8** de la Barriada Constitución, con CIF n.º H-52006723 y domicilio fiscal en el mismo bloque, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 28 de marzo de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2015, se ha incluido la partida presupuestaria “Convenio Rehabilitación fachada 25 bloques Urbanización Constitución, Remanente” (Transferencia de capital), por un importe de **Quinientos ochenta y dos mil euros (582.000,00 euros)** bajo la partida 06/15007/78000, con la clasificación del gasto “Convenio para la rehabilitación y reforma de los 25 bloques de la Urb. Constitución”.

Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del **BLOQUE n.º 8** perteneciente a la Urbanización denominada "CONSTITUCIÓN".

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima **Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €)**.

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15007/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2015. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 11/06/2015 y n.º de documento 12015000040083.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.
- j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.
- k) Colocar, de forma visible en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación, el cartel que figura en el Anexo I.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas. Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del **30 de Noviembre de 2015**, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Pese a que el importe de la subvención por comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para una mayor transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a **tres** empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como

hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de 23.280,00 € por bloque, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Francisco Javier González García

El Presidente del Bloque n.º 8,
Alfredo Menguer Vargas

ANEXO I



**REHABILITACIÓN
SUBVENCIONADA
POR LA
CIUDAD AUTÓNOMA**

CONVENIO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA – COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 10 DE LA URBANIZACIÓN CONSTITUCIÓN

En Melilla, a 24 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. **D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte **D. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, con DNI n.º 45231346-Y, como presidente de la Comunidad de Propietarios del **BLOQUE n.º 10** de la Barriada Constitución, con CIF n.º H-52002722 y domicilio fiscal en el mismo bloque, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 25 de marzo de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2015, se ha incluido la partida presupuestaria “Convenio Rehabilitación fachada 25 bloques Urbanización Constitución, Remanente” (Transferencia de capital), por un importe de **Quinientos ochenta y dos mil euros (582.000,00 euros)** bajo la partida 06/15007/78000, con la clasificación del gasto “Convenio para la rehabilitación y reforma de los 25 bloques de la Urb. Constitución”.

Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del **BLOQUE n.º 10** perteneciente a la Urbanización denominada “CONSTITUCIÓN”.

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima **Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €)**.

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15007/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2015. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 11/06/2015 y n.º de documento 12015000040083.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.
- j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.
- k) Colocar, de forma visible en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación, el cartel que figura en el Anexo I.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas. Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del **31 de Diciembre de 2015**, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Pese a que el importe de la subvención por comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para una mayor transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a **tres** empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como

hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de 23.280,00 € por bloque, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Francisco Javier González García

El Presidente del Bloque n.º 10,
José Miguel Martínez Sánchez

ANEXO I



**REHABILITACIÓN
SUBVENCIONADA
POR LA
CIUDAD AUTÓNOMA**

CONVENIO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA – COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 13 DE LA URBANIZACIÓN CONSTITUCIÓN

En Melilla, a 24 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. **D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte **D. DANIEL LÓPEZ JIMÉNEZ**, con DNI n.º 45301594-N, como presidente de la Comunidad de Propietarios del **BLOQUE n.º 13** de la Barriada Constitución, con CIF n.º H-52012887 y domicilio fiscal en el mismo bloque, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 28 de marzo de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2015, se ha incluido la partida presupuestaria “Convenio Rehabilitación fachada 25 bloques Urbanización Constitución, Remanente” (Transferencia de capital), por un importe de **Quinientos ochenta y dos mil euros (582.000,00 euros)** bajo la partida 06/15007/78000, con la clasificación del gasto “Convenio para la rehabilitación y reforma de los 25 bloques de la Urb. Constitución”.

Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del **BLOQUE n.º 13** perteneciente a la Urbanización denominada “CONSTITUCIÓN”.

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima **Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €)**.

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15007/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2015. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 11/06/2015 y n.º de documento 12015000040083.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.
- j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.
- k) Colocar, de forma visible en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación, el cartel que figura en el Anexo I.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas. Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del **31 de Diciembre de 2015**, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Pese a que el importe de la subvención por comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para una mayor transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a **tres** empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como

hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de 23.280,00 € por bloque, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Francisco Javier González García

El Presidente del Bloque n.º 13,
Daniel López Jiménez

ANEXO I

(Las Medidas mínimas del cartel serán de 1,00 x 1,50 metros)



**REHABILITACIÓN
SUBVENCIONADA
POR LA
CIUDAD AUTÓNOMA**

CONVENIO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA – COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 14 DE LA URBANIZACIÓN CONSTITUCIÓN

En Melilla, a 23 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. **D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte **D. JOSÉ ANTONIO REVERTE SÁNCHEZ**, con DNI n.º 45299503-Z, como presidente de la Comunidad de Propietarios del **BLOQUE n.º 14** de la Barriada Constitución, con CIF n.º H-52003845 y domicilio fiscal en el mismo bloque, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 1 de abril de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2015, se ha incluido la partida presupuestaria “Convenio Rehabilitación fachada 25 bloques Urbanización Constitución, Remanente” (Transferencia de capital), por un importe de **Quinientos ochenta y dos mil euros (582.000,00 euros)** bajo la partida 06/15007/78000, con la clasificación del gasto “Convenio para la rehabilitación y reforma de los 25 bloques de la Urb. Constitución”.

Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del **BLOQUE n.º 14** perteneciente a la Urbanización denominada “CONSTITUCIÓN”.

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima **Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €)**.

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15007/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2015. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 11/06/2015 y n.º de documento 12015000040083.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.
- j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.
- k) Colocar, de forma visible en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación, el cartel que figura en el Anexo I.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas. Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del **31 de Diciembre de 2015**, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Pese a que el importe de la subvención por comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para una mayor transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a **tres** empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como

hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de 23.280,00 € por bloque, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Francisco Javier González García

El Presidente del Bloque n.º 14,
José Antonio Reverte Sánchez

ANEXO I

(Las Medidas mínimas del cartel serán de 1,00 x 1,50 metros)



**REHABILITACIÓN
SUBVENCIONADA
POR LA
CIUDAD AUTÓNOMA**

CONVENIO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA – COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 15 DE LA URBANIZACIÓN CONSTITUCIÓN

En Melilla, a 24 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. **D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte **D.ª ISABEL LÓPEZ MOYA**, con DNI n.º 45265730-M, como presidente de la Comunidad de Propietarios del **BLOQUE n.º 15** de la Barriada Constitución, con CIF n.º H-52015633 y domicilio fiscal en el mismo bloque, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 26 de marzo de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2015, se ha incluido la partida presupuestaria “Convenio Rehabilitación fachada 25 bloques Urbanización Constitución, Remanente” (Transferencia de capital), por un importe de **Quinientos ochenta y dos mil euros (582.000,00 euros)** bajo la partida 06/15007/78000, con la clasificación del gasto “Convenio para la rehabilitación y reforma de los 25 bloques de la Urb. Constitución”.

Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del **BLOQUE n.º 15** perteneciente a la Urbanización denominada “CONSTITUCIÓN”.

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima **Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €)**.

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15007/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2015. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 11/06/2015 y n.º de documento 12015000040083.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.
- j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.
- k) Colocar, de forma visible en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación, el cartel que figura en el Anexo I.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas. Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del **31 de Diciembre de 2015**, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Pese a que el importe de la subvención por comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para una mayor transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a **tres** empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como

hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de 23.280,00 € por bloque, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Francisco Javier González García

El Presidente del Bloque n.º 15,
Isabel López Moya

ANEXO I

(Las Medidas mínimas del cartel serán de 1,00 x 1,50 metros)



**REHABILITACIÓN
SUBVENCIONADA
POR LA
CIUDAD AUTÓNOMA**

CONVENIO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA – COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 17 DE LA URBANIZACIÓN CONSTITUCIÓN

En Melilla, a 24 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. **D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte **D. JAVIER RIOLOBOS GARCÉS**, con DNI n.º 45301269-D, como presidente de la Comunidad de Propietarios del **BLOQUE n.º 17** de la Barriada Constitución, con CIF n.º H-52015724 y domicilio fiscal en el mismo bloque, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 30 de marzo de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2015, se ha incluido la partida presupuestaria “Convenio Rehabilitación fachada 25 bloques Urbanización Constitución, Remanente” (Transferencia de capital), por un importe de **Quinientos ochenta y dos mil euros (582.000,00 euros)** bajo la partida 06/15007/78000, con la clasificación del gasto “Convenio para la rehabilitación y reforma de los 25 bloques de la Urb. Constitución”.

Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del **BLOQUE n.º 17** perteneciente a la Urbanización denominada “CONSTITUCIÓN”.

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima **Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €)**.

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15007/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2015. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 11/06/2015 y n.º de documento 12015000040083.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.
- j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.
- k) Colocar, de forma visible en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación, el cartel que figura en el Anexo I.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas. Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del **31 de Diciembre de 2015**, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Pese a que el importe de la subvención por comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para una mayor transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a **tres** empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como

hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de 23.280,00 € por bloque, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Francisco Javier González García

El Presidente del Bloque n.º 17,
Javier Riolobos Garcés

ANEXO I

(Las Medidas mínimas del cartel serán de 1,00 x 1,50 metros)



**REHABILITACIÓN
SUBVENCIONADA
POR LA
CIUDAD AUTÓNOMA**

CONVENIO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA – COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 18 DE LA URBANIZACIÓN CONSTITUCIÓN

En Melilla, a 24 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. **D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte **D.ª DOLORES ESTRADA ÁLVAREZ**, con DNI n.º 45269932-K, como presidente de la Comunidad de Propietarios del **BLOQUE n.º 18** de la Barriada Constitución, con CIF n.º H-52015880 y domicilio fiscal en el mismo bloque, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 29 de marzo de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2015, se ha incluido la partida presupuestaria “Convenio Rehabilitación fachada 25 bloques Urbanización Constitución, Remanente” (Transferencia de capital), por un importe de **Quinientos ochenta y dos mil euros (582.000,00 euros)** bajo la partida 06/15007/78000, con la clasificación del gasto “Convenio para la rehabilitación y reforma de los 25 bloques de la Urb. Constitución”.

Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del **BLOQUE n.º 18** perteneciente a la Urbanización denominada “CONSTITUCIÓN”.

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima **Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €)**.

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15007/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2015. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 11/06/2015 y n.º de documento 12015000040083.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.
- j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.
- k) Colocar, de forma visible en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación, el cartel que figura en el Anexo I.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas. Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del **31 de Diciembre de 2015**, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Pese a que el importe de la subvención por comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para una mayor transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a **tres** empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como

hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de 23.280,00 € por bloque, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Francisco Javier González García

El Presidente del Bloque n.º 18,
Dolores Estrada Álvarez

ANEXO I

(Las Medidas mínimas del cartel serán de 1,00 x 1,50 metros)



**REHABILITACIÓN
SUBVENCIONADA
POR LA
CIUDAD AUTÓNOMA**

CONVENIO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA – COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 23 DE LA URBANIZACIÓN CONSTITUCIÓN

En Melilla, a 24 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. **D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte **D. MIGUEL PÉREZ LÓPEZ**, con DNI n.º 45270104-D, como presidente de la Comunidad de Propietarios del **BLOQUE n.º 23** de la Barriada Constitución, con CIF n.º H-52015807 y domicilio fiscal en el mismo bloque, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 26 de marzo de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2015, se ha incluido la partida presupuestaria “Convenio Rehabilitación fachada 25 bloques Urbanización Constitución, Remanente” (Transferencia de capital), por un importe de **Quinientos ochenta y dos mil euros (582.000,00 euros)** bajo la partida 06/15007/78000, con la clasificación del gasto “Convenio para la rehabilitación y reforma de los 25 bloques de la Urb. Constitución”.

Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del **BLOQUE n.º 23** perteneciente a la Urbanización denominada “CONSTITUCIÓN”.

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima **Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €)**.

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15007/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2015. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 11/06/2015 y n.º de documento 12015000040083.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.
- j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.
- k) Colocar, de forma visible en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación, el cartel que figura en el Anexo I.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas. Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del **31 de Diciembre de 2015**, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Pese a que el importe de la subvención por comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para una mayor transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a **tres** empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como

hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de 23.280,00 € por bloque, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Francisco Javier González García

El Presidente del Bloque n.º 23,
Miguel Pérez López

ANEXO I

(Las Medidas mínimas del cartel serán de 1,00 x 1,50 metros)



**REHABILITACIÓN
SUBVENCIONADA
POR LA
CIUDAD AUTÓNOMA**

CONVENIO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA – COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 25 DE LA URBANIZACIÓN CONSTITUCIÓN

En Melilla, a 24 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. **D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte **D. ABDERRAHAMAN MOHAMED BEL-HACH**, con DNI n.º 45277336-L, como presidente de la Comunidad de Propietarios del **BLOQUE n.º 25** de la Barriada Constitución, con CIF n.º H-52012788 y domicilio fiscal en el mismo bloque, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 28 de marzo de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2015, se ha incluido la partida presupuestaria “Convenio Rehabilitación fachada 25 bloques Urbanización Constitución, Remanente” (Transferencia de capital), por un importe de **Quinientos ochenta y dos mil euros (582.000,00 euros)** bajo la partida 06/15007/78000, con la clasificación del gasto “Convenio para la rehabilitación y reforma de los 25 bloques de la Urb. Constitución”.

Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del **BLOQUE n.º 25** perteneciente a la Urbanización denominada “CONSTITUCIÓN”.

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima **Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €)**.

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15007/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2015. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 11/06/2015 y n.º de documento 12015000040083.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.
- j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.
- k) Colocar, de forma visible en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación, el cartel que figura en el Anexo I.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas. Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del **31 de Diciembre de 2015**, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Pese a que el importe de la subvención por comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para una mayor transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a **tres** empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como

hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de 23.280,00 € por bloque, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Francisco Javier González García

El Presidente del Bloque n.º 25,
Abderrahaman Mohamed Bel-Hach

ANEXO I

(Las Medidas mínimas del cartel serán de 1,00 x 1,50 metros)



**REHABILITACIÓN
SUBVENCIONADA
POR LA
CIUDAD AUTÓNOMA**



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General de la Sociedad de la Información

1960.-ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 04/12/2015, acordó aprobar la propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública que literalmente dice:

“PROPIUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, ha pasado del impulso del ejercicio del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos, fundamentado en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al reconocimiento del **derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos.**

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es necesario dotar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de los instrumentos necesarios para que los ciudadanos puedan ejercer estos nuevos derechos y relacionarse con ella de forma efectiva y segura a través de medios electrónicos.

Para ello se hace necesario la creación de una **Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla**, a través de la cual puedan realizarse todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración pública o de los ciudadanos por medios electrónicos.

De conformidad con lo recogido en el Título II, artículo 3 apartado 2, de la referida Ley 11/2007, deberá crearse una Sede Electrónica mediante resolución del titular del organismo público, que deberá publicarse en el Boletín Oficial, debiendo recoger un contenido mínimo que se ha incluido en esta propuesta.

Esta Consejería es la competente en materia de la Sociedad de la Información, tal y como viene recogido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015) relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el siguiente acuerdo:

APROBAR la creación de la “**Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla**” con las siguientes características:

Primero.- El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo.- La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla es: <https://sede.melilla.es>.

Tercero.- Los órganos responsables de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma son los siguientes:

- a) La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la **Ciudad Autónoma de Melilla**, representada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) La responsabilidad de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica así como de la integridad, veracidad y actualización de la información será de los titulares de los órganos superiores y directivos de cada Consejería y área de Gobierno, y en su caso de los organismos públicos que se incorporen a la sede, y se corresponderá con las competencias que tengan legalmente atribuidas.
- c) La gestión de los contenidos comunes de la sede electrónica y la coordinación con los órganos superiores y directivos de las distintas Consejerías y áreas de Gobierno y, en su caso, organismos públicos, corresponde al órgano competente en materia de Administraciones Públicas.
- b) El suministro y la gestión de los medios tecnológicos corporativos que conforman la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como la gestión tecnológica de la misma es competencia del órgano competente en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Cuarto.- Los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede serán los siguientes:

- a) Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones desde la propia Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Los servicios que se ofrecen a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que sea posible, estarán disponibles en la red de oficinas de información y atención al ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la Sede Electrónica y su acceso electrónico a través del Servicio “010”, Teléfono de Información y Atención al Ciudadano. Cualquier otro teléfono que se habilite se publicará en la propia Sede.
- d) La Ciudad Autónoma estudiará la viabilidad de implantación de cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en el futuro, publicándose en la propia Sede.

Cuarto.- A través de la Sede Electrónica se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de **quejas y sugerencias**. No obstante, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación de

quejas y sugerencias de forma presencial a través del Registro General de Entrada de Documentos.

Quinto.- Conforme sea posible, se irán incorporando los distintos procedimientos que puedan ser gestionados por el canal telemático en la Sede Electrónica. El inventario de procedimientos que se pongan en funcionamiento podrá ser consultado en la propia Sede, actualizándose conforme se incorpore cada nuevo trámite o procedimiento.

Sexto.- La entrada en vigor de la Sede Electrónica tendrá lugar al día siguiente de la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno en el Boletín Oficial de Melilla.

Séptimo.- Ordenar publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla el acuerdo de Consejo de Gobierno de creación de la Sede Electrónica, procediendo a su comunicación a todos los servicios de esta Administración.”

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 9 de diciembre de 2015.

La Secretaria Acctal. del Consejo de Gobierno,
M.ª Ángeles Quevedo Fernández



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

1961.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N.º 1632 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2015, A D.ª FARAH MAANAN MOHAMED.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas por Orden núm. 1632, de fecha 6 de octubre de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“Examinadas las retribuciones percibidas por D.ª Farah Maanan Mohamed, DNI 45.291.741-A, como maestra en la especialidad de inglés, así como el informe del Jefe de Sección de Retribuciones y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO.- Conforme al Convenio MEC-CAM 2015, se realizó llamamiento por orden correlativo de la bolsa de trabajo, figurando D.ª Farah Maanan Mohamed como maestra en la especialidad de inglés, no existiendo constancia de renuncia expresa de la interesada en el negociado correspondiente.

En el momento de la toma de posesión del cargo la interesada manifiesta su renuncia al puesto de trabajo, si bien se había procedido desde la unidad de retribuciones al abono de la cantidad de 614,40 € en concepto de nómina mensual.

Solicitada la Consejería de Educación información sobre la prestación de servicios de D.ª Farah Maanan Mohamed se comunica que la interesada no llegó a prestar servicios por el citado convenio.

SEGUNDO.- La Ley General Presupuestaria, en su *artículo 77 Pagos indebidos y demás reintegros*, dispone lo siguiente:

1. A los efectos de esta Ley se entiende por pago indebido el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Administración con respecto a dicho pago o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.
2. El perceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución. El órgano que haya cometido el error que originó el pago indebido, dispondrá de inmediato, de oficio, la restitución de las cantidades indebidamente pagadas conforme a los procedimientos reglamentariamente establecidos y, en defecto de procedimiento específico, con arreglo al que establezca el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas o el de Empleo y Seguridad Social en el ámbito de la Seguridad Social.

TERCERO.- El 13 de agosto de 2015 se notifica a la interesada escrito donde se pone de manifiesto el ingreso indebido y la necesidad de proceder al reintegro, concediendo a la interesada un plazo de audiencia de 15 días para realizar las alegaciones que ha su derecho convengan, habiendo transcurrido el plazo sin haber presentada alegaciones.

Por todo lo expuesto anteriormente y siendo competente el Excmo. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con el decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME Ext. n.º 29 de 24 de julio de 2015) **VENGO EN RESOLVER** a D.ª Farah Maanan Mohamed el reintegro de **614,40 € (seiscientos catorce euros con cuarenta céntimos)** en concepto de cobro indebido debiendo realizarse el pago en el siguiente plazo:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de no realizarse el pago en el plazo expresado anteriormente se iniciará el procedimiento de apremio en período ejecutivo.”

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 3 de diciembre de 2015.

El Secretario Técnico,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1962.- RESOLUCIÓN N.º 4021 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN 2015 CORRESPONDIENTE A FONDOS PROPIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA GESTIONADO POR U.G.T.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, mediante Resolución n.º 4.021 de 4 de diciembre de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Vistas solicitudes de la Entidad Sindical FSP-UGT de Melilla de fecha 24 y 26 de noviembre de 2015, en las que instaba a modificar el Plan de Formación con Fondos Propios 2015, gestionado por la entidad sindical de referencia, aprobado por Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas n.º 237 de fecha 12 de marzo de 2015, y publicada en BOME n.º 5.217 de 17 de marzo de 2015.

Mediante correo electrónico de 26 de noviembre de 2015, desde la Dirección General de Administraciones Públicas se traslada a los miembros de la Comisión Paritaria de Formación las propuestas de modificación, con dación de un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de alegaciones en contra, apercibiendo que, transcurrido dicho plazo sin que se aportase alegación alguna, se darían por conforme tales propuestas de modificación, todo ello conforme al procedimiento aprobado en Comisión Paritaria de Formación, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2012.

Transcurrido el plazo mencionado, la entidad sindical CSI-F manifiesta estar de acuerdo y el resto de los miembros de la Comisión de Formación no han alegado nada en contra.

Visto informe de la Dirección General de Administraciones Públicas, de fecha 3 de diciembre de 2015, donde se informa que no hay disconformidad por parte de los miembros de la Comisión, por lo que se estima adecuada la modificación presentada, sin que ello suponga variación alguna en la asignación de financiación aprobada.

*Por tanto, en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas núm. 1, de 27 de julio de 2015 (BOME núm. 5.256 de 31 de julio de 2015), en relación con el Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, con la misma fecha), así como lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la aprobación de la **MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN 2015** correspondiente a Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla gestionado por UGT, conforme a la siguiente concreción:*

CURSOS DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS 2015 GESTIONADOS POR LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT QUE SE ELIMINAN:

ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN TÚNELES	PRESENCIAL	15	20	1
CURSO DE PHOTOSHOP BÁSICO	PRESENCIAL	15	30	1

CURSOS DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS 2015 GESTIONADOS POR LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT QUE SE INCLUYEN

ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
CURSO DE INCENDIOS EN VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN ALTERNATIVA	PRESENCIAL	12	20	1
TÉCNICAS DE SALVAMENTO EN EL MEDIO ACUÁTICO	PRESENCIAL	15	20	1

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para general conocimiento y efectos.”

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

Melilla, 4 de diciembre de 2015.
El Secretario Técnico,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1963.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVO AL CESE DE D. JOSÉ JUAN IMBRODA MANUEL DE VILLENA COMO DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015, acordó aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas:

Terminados los asuntos presentados fuera del Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

“ – ACG756.20151127.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excma. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario n.º 13 de 7 de mayo de 1999) en concordancia con el artículo 13.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraordinario n.º 3 de 15 de enero de 1996) VENGO EN PROPOSICIÓN al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO. Cesar, por renuncia, a D. José Juan Imbroda Manuel de Villena como Director General de Gestión Tributaria, agradeciéndole los servicios prestados.”

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

Melilla, 2 de diciembre de 2015.

El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

1964.- NOTIFICACIÓN A D.ª PATRICIA RODRÍGUEZ OLMEDILLA, EN JUICIO DE FALTAS 163/2015.

JF JUICIO DE FALTAS 0000163/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0002748

Delito/Falta: FALTA DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FAMILIARES

Denunciante/Querellante: JOSÉ LUIS MARTÍNEZ VÁZQUEZ

Contra: PATRICIA RODRÍGUEZ OLMEDILLA

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 163/15 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 163/15 seguidos por una presunta falta de incumplimiento de obligaciones familiares, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes **PATRICIA RODRÍGUEZ OLMEDILLA** como denunciante y, como denunciado, **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ VÁZQUEZ** con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a **José Luis Martínez Vázquez** de la comisión de la falta de incumplimiento de obligaciones familiares que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a PATRICIA RODRÍGUEZ OLMEDILLA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a uno de diciembre de dos mil quince.

La Secretaria,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

1965.- NOTIFICACIÓN A D. EL OUALI AMJAHAD, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 415/2014.

NIG: 52001 44 4 2014 0102165

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000415/2014

Procedimiento origen: MONITORIO 0000199/2014

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: MOHAMED AHSSAINY

ABOGADO/A: VICENTE AGÜERA AGUILERA

DEMANDADO/S D/ña: EL OUALI AMJAHAD, FOGASA

ABOGADO/A: FOGASA

EDICTO

D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000415/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª MOHAMED AHSSAINY contra EL OUALI AMJAHAD, FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA: 00163/2015

JUZGADO DE LO SOCIAL UNO DE MELILLA

Autos núm. 415/2014

En la ciudad de Melilla, a 30 de marzo de dos mil quince

D. Alejandro Alamá Parreño, Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de esta Ciudad Autónoma, ha dictado la siguiente

FALLO

Desestimo la demanda que da origen a estas actuaciones, absolviendo a la demandada de toda pretensión.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo, en nombre de S.M. el Rey.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EL OUALI AMJAHAD**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veinticinco de noviembre de dos mil quince.

La Secretaria Judicial,
Magdalena Zaragoza Pérez